



ESTATUTO DE LA RED DE COMUNICADORES Y COMUNICADORAS DE LAS DEFENSORÍAS DEL PUEBLO, PROCURADURÍAS Y COMISIONES PÚBLICAS DE DERECHOS HUMANOS QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN (ComFIO)

INTRODUCCIÓN

El objeto del presente Estatuto es definir y regular el funcionamiento interno de la red ComFIO.

CAPÍTULO I

NATURALEZA

ARTÍCULO 1: Constitución y creación

ComFIO es la red de comunicadores y comunicadoras de las Defensorías del Pueblo, Procuradurías y Comisiones Públicas de Derechos Humanos que integran la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico y provincial. Fue creada durante el XII Seminario Internacional del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica, organizado por el Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Alcalá y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el 21 de noviembre de 2007 en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. La red fue refrendada por el Comité Directivo de la FIO, reunido en Lima, Perú, el 23 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 2: Miembros de pleno derecho

Integran la red ComFIO como miembros de pleno derecho quienes, ostentando la condición de directores, jefes o responsables efectivos o interinos de las áreas de comunicación, prensa y/ o difusión de las instituciones miembros de la FIO, resulten nombrados por el titular de cada organismo. En aquellos países donde haya delegaciones regionales, provinciales y/o locales, el titular de la Defensoría podrá nombrar una persona más en representación de esas delegaciones.

ARTÍCULO 3: Otros miembros

1. Los miembros de pleno derecho de ComFIO podrán nombrar, entre los funcionarios de nivel directivo de sus áreas de comunicación, prensa y/ o difusión, miembros

suplentes, quienes les auxiliarán y sustituirán en caso necesario. Las suplencias deberán ser comunicadas por escrito al coordinador general y a sus adjuntos.

2. El Equipo de Coordinación de la red podrá sugerir la participación, en calidad de observadores, de otros miembros, con voz pero sin voto, entre profesionales de la comunicación y otras personas que puedan enriquecer las actividades de la red, sean o no funcionarios de las instituciones que integran la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO).

ARTÍCULO 4: Régimen interno

La red se regirá por el presente Estatuto, por las resoluciones que se adopten por la Asamblea General y por el Equipo de Coordinación, según sus respectivos ámbitos de decisión y, en su caso, por las normas emanadas de los órganos directivos de la FIO que les sean de aplicación.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

ARTÍCULO 5: Objetivos generales

1. Generar una estrategia conjunta e integral de promoción de la institución del Ombudsman y de la FIO en toda Iberoamérica.
2. Constituirse en un mecanismo facilitador de la interacción comunicacional entre las instituciones que integran la FIO y los Estados nacionales, regionales y locales e internacionales de la región.
3. Establecer un mecanismo de diálogo e intercambio, así como de cooperación y acción conjunta sobre temas y experiencias de interés común para las instituciones miembros de la FIO, con el objetivo de crear un ambiente de responsabilidades compartidas, renovando la idea de que el respeto y ejercicio de los derechos humanos es el único referente para alcanzar un ejercicio pleno de los derechos humanos.
4. Servir como medio de integración del conjunto de las instituciones defensoras de los derechos humanos de cada país.
5. Establecer sistemas y mecanismos que permitan compartir la utilización de información y comunicación de las Instituciones Integrantes.
6. Fortalecer la solidaridad entre los miembros de la red y el mutuo apoyo, en actividades emprendidas por las instituciones de cada país.
7. Propiciar la armonización de sistemas de información en materia de derechos humanos.
8. Instalar a la red en los medios masivos de comunicación como una fuente

confiable de información.

9. Fomentar la capacitación permanente de los miembros de la red.
10. Promover la participación de los miembros integrantes de la red en reuniones y foros internacionales y en actividades propias del ejercicio de la comunicación dentro de las instituciones.
11. Empezar acciones que permitan la cooperación entre miembros integrantes a la red.

Objetivos específicos:

1. Promover en los medios de comunicación el conocimiento de la institución y de las actividades del Ombdusman, así como de los derechos humanos, en particular haciendo públicos los casos de incumplimiento de los mismos, y favoreciendo el desarrollo de los mecanismos más adecuados para reclamar y facilitar su efectivo cumplimiento.
2. Optimizar la difusión de los objetivos, funciones y actividades de la FIO y acrecentar la visibilidad de las instituciones que la conforman.
3. Propiciar el intercambio de conocimientos especializados en materia de comunicación social al interior de la FIO y en las relaciones de esta y de sus miembros con los medios de comunicación de los países iberoamericanos.
4. Facilitar la capacitación permanente para las instituciones que integran la FIO sobre la base de tres ejes fundamentales: tecnología aplicada a la comunicación, relaciones con los medios y manejo de crisis y producción de piezas inteligentes de difusión institucional y de derechos humanos (periodísticas, de divulgación, de promoción y de apoyo).
5. El logro de otros posibles objetivos aprobados por su Asamblea General.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6: La Asamblea General

La Asamblea General es la máxima autoridad de la red y está constituida por los miembros de pleno derecho de la misma. Cada uno de sus miembros tendrá igual derecho a voz y a voto.

ARTÍCULO 7: Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

1. Acordar los lineamientos generales de las actividades de la red.
2. Aprobar los informes que le sometan el Equipo de Coordinación.
3. Aprobar el plan anual de trabajo, a presentar al Consejo Rector de la FIO.
4. Aprobar el orden del día de sus reuniones, que será presentado por el Equipo de Coordinación.
5. Emitir las declaraciones y comunicados públicos que sean convenientes para la efectividad de sus objetivos y finalidades.
6. Sancionar o, en su caso, expulsar a un miembro de la red en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Estatuto.
7. Proponer la reforma del presente Estatuto.

ARTÍCULO 8: Funcionamiento de la Asamblea General

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuando así lo requieran las necesidades de la red o de la FIO.
2. La reunión anual de la Asamblea General se efectuará bien en el lugar y fecha determinados por aquella, bien por la determinación del Consejo Rector de la FIO. Podrá tener lugar por vía telemática.
3. La convocatoria de las reuniones deberán hacerse por escrito con una anticipación no menor a 30 días naturales.
4. El quórum de la Asamblea General será el de la mayoría de sus miembros. Si transcurriera una hora sin conseguirse dicho quórum, la Asamblea General se constituirá con quienes estuvieren presentes. Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría simple de votos de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 9: Equipo de Coordinación de la red ComFIO

1. El Equipo de Coordinación que estará integrada por un (1) Coordinador General y dos (2) Coordinadores Adjuntos.
2. El Coordinador General y los dos Coordinadores Adjuntos de la red serán elegidos por un periodo de un año. La elección se llevará a cabo, de forma individualizada y consecutiva para los tres coordinadores, por la Asamblea General de la red, requiriéndose dos tercios de los presentes en primera votación y mayoría simple en segunda votación.

ARTÍCULO 10: Funciones del Coordinador General

El Coordinador General tendrá como funciones primordiales coordinar e impulsar el funcionamiento de la red ComFIO, a su vez que:

1. Representar a la red.
2. Ser el enlace y coordinar el trabajo de la red con la presidencia de la FIO.
3. Diseñar y ejecutar con los dos Coordinadores Adjuntos los mecanismos de comunicación permanente con los integrantes de la red.
4. Elaborar y proponer el plan anual de trabajo de la red a la Asamblea General.
5. Cuidar el cumplimiento del plan anual de trabajo de la red.
6. Definir junto a los dos Coordinadores Adjuntos las responsabilidades de los miembros de la red para la ejecución y seguimiento del plan anual de trabajo de la red.
7. Convocar a las reuniones del Equipo de Coordinación y presidirlas.
8. Convocar a las sesiones de la Asamblea General, de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto, y presidirla.
9. Firmar las actas de la Asamblea y de las reuniones de la Coordinación, así como todo documento oficial de la red.
10. Elaborar el informe de gestión conjuntamente con los dos Coordinadores Adjuntos para presentar en la siguiente Asamblea.
11. Nutrir de contenidos actualizados al espacio que la red posee en el portal FIO.
12. Participar en los congresos y encuentros de la FIO.
13. Dar cuenta periódicamente al presidente de la FIO de los acuerdos adoptados y de las actividades realizadas.
14. Previo acuerdo con los dos Coordinadores Adjuntos, aprobar solicitudes o invitar a otros miembros en calidad de observadores en los términos establecidos por el presente Estatuto.

ARTÍCULO 11: Funciones de los Coordinadores Adjuntos

Corresponde a los Coordinadores Adjuntos coadyuvar al Coordinador General en el desarrollo de sus funciones, a su vez que:

1. Participar con el Coordinador General en la elaboración del plan anual de trabajo y desarrollar las labores que le correspondan en la ejecución del mismo.
2. Elaborar las Actas de las Asambleas y reuniones en forma alternativa.

3. Auxiliar al Coordinador General en el desarrollo de sus funciones.
4. Colaborar con el Coordinador General en la actualización de los contenidos en el espacio que la red posee en el portal FIO.
5. Participar en los congresos y encuentros de la FIO.
6. Elaborar el informe de gestión conjuntamente con el Coordinador General para su presentación en la siguiente Asamblea

ARTÍCULO 12: Funcionamiento de la Coordinación General

La Coordinación de la red se reunirá con la periodicidad que acuerden sus miembros. Las decisiones de la Coordinación se adoptarán por consenso de sus miembros.

ARTÍCULO 13: Vacantes

Cuando quede vacante el cargo de Coordinador General, le sucederá el Coordinador Adjunto que haya sacado mayoría de votos para ese cargo.

ARTÍCULO 14: Deberes y derechos de los miembros de la red

Son deberes de los miembros:

1. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en el presente Estatuto.
2. Asistir a la Asamblea General.
3. Acatar sus resoluciones.
4. Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le encomiende el Equipo de Coordinación.

Son derechos de los miembros:

1. Elegir y ser elegidos para integrar el Equipo de Coordinación de la red.
2. Participar en las actividades desarrolladas por la red.
3. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, con la exclusión del voto para el caso de los miembros invitados.
4. Presentar ante la Asamblea General y el Equipo de Coordinación sugerencias y proposiciones, sobre asuntos relativos a los intereses de la red.
5. Los demás que le otorgue la Asamblea General y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 15: Pérdida de la calidad de miembro de la red

La calidad de miembro se pierde por:

1. Renuncia voluntaria a continuar integrando la red o renuncia al cargo desempeñado en la oficina integrante de la FIO a la que el miembro representa.
2. Expulsión.
3. Fallecimiento.

ARTÍCULO 16: Sanciones

Un miembro de ComFIO que deja de respetar el Estatuto puede ser sancionado o expulsado de la red por el voto de los dos tercios de los miembros votantes presentes en la Asamblea General, siempre que todos los miembros -incluyendo el afectado- reciban en un plazo de seis meses el aviso de la propuesta de sanción o separación.

ARTÍCULO 17: Reforma del Estatuto

El presente Estatuto puede ser modificado por adopción, anulación o enmienda de sus artículos por parte de la Asamblea General. Las propuestas de modificaciones del Estatuto pueden ser presentadas a la Asamblea General por cualquiera de los miembros de la red. Para ello, deberán ser sometidas por escrito al Equipo de Coordinación, con una anticipación razonable a la fecha de reunión de la Asamblea General. La propuesta será presentada y debe ser anexada a la convocatoria de esa reunión. Las propuestas de modificación son adoptadas por mayoría de dos tercios de los votos de los miembros votantes presentes.

CAPÍTULO IV

WEB Y LOGOTIPO

ARTÍCULO 18: Sitio web

La red tiene un espacio propio en el sitio <http://www.portalfio.org>. Sin perjuicio de los derechos del titular del sitio, el espacio será administrado conjuntamente por el coordinador general y los coordinadores adjuntos, siempre bajo los principios de transparencia editorial y apertura a los contenidos suministrados por los miembros de la red. Cualquier otro espacio o canal de comunicación alternativo que se proponga abrir deberá ser previamente discutido y aprobado por la Asamblea General y el Consejo Rector de la FIO.

ARTÍCULO 19: Logotipo

La red ComFIO adopta como logotipo identificadorio la imagen elaborada y diseñada por el área de Comunicación e Investigación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, el cual sólo podrá utilizarse para la difusión de documentos aprobados por

los órganos de la red o de las actividades que formen parte del plan anual de trabajo de la misma. Cualquier otro uso deberá ser aprobado por unanimidad de los tres coordinadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Una vez aprobado por la mayoría de los miembros actuales de la red que sean además directores, jefes o responsables de las áreas de comunicación, prensa y/ o difusión de las instituciones miembros de la FIO, se someterá a la aprobación del Consejo Rector de la FIO, sin perjuicio de su vigencia provisional desde la primera aprobación a la que se ha hecho referencia.
2. Los actuales Coordinador General y Coordinadores Adjuntos cesarán en sus funciones con la aprobación provisional del presente Estatuto, momento en el cual deberá convocarse a una Asamblea General para la elección de una nueva Coordinación.
3. Hasta tanto pueda obtener financiación propia, la red cuenta con el apoyo técnico y económico del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, siempre dentro de la disponibilidad de dicho Programa y de sus planes operativos vigentes.

En la ciudad de XXXXX, a los XXXXX días del mes de XXXX de XXXX.